

INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O REVISIÓN.		
Líder de Control Interno:	PEDRO PABLO AGUDELO ECHEVERRI.	Fecha de ejecución del seguimiento:
SEGUIMIENTO Y/O REVISION A LA GESTION DEL COMITÉ DE CONCILIACION DEL ICPA		
Líder del Proceso: Director Administrativo y Financiero. Doctor Alejandro Quintero Coral. Líder Jurídico. William Alfonso García Torres		
		Diciembre 31 de 2020.

Objetivo: Realizar seguimiento a la gestión del Comité de Conciliación del Instituto De Cultura y Patrimonio de Antioquia durante el segundo semestre de la vigencia fiscal 2020, así como el estado de los procesos litigiosos con que cuenta el instituto.

Criterios de la revisión y/o seguimiento:

- ✓ Resolución ICPA 007 de 2011.
- ✓ Resolución ICPA 247 de 2012.
- ✓ Ley 443 de 1998.
- ✓ Ley 1437 de 2011.

Alcance: Hacer seguimiento a la gestión del comité de Conciliación en el marco de las resoluciones ICPA No. 007 de 2011 y No. 247 de 2012, consolidando un informe del estado de los procesos jurídicos del Instituto con corte a diciembre 31 de 2020.



DESARROLLO

Gestión del Comité:

El comité durante el primer semestre del 2020 se reunió en doce ocasiones, con la presencia de la mayoría de sus miembros, el registro de dichas reuniones se constató en las siguientes actas:

- ✓ Acta No 12 del 17 de julio de 2020
- ✓ Acta No 13 del 31 de julio de 2020.
- ✓ Acta No 14 del 27 de agosto de 2020.
- ✓ Acta No 15 del 31 de julio de 2020.
- ✓ Acta No 16 del 17 de septiembre de 2020.
- ✓ Acta No 17 del 28 de septiembre de 2020.
- ✓ Acta No 18 del 19 de octubre de 2020.
- ✓ Acta No 19 del 24 de octubre de 2020.
- ✓ Acta No 20 del 10 de noviembre de 2020.
- ✓ Acta No 21 del 27 de noviembre de 2020.
- ✓ Acta No 22 del 24 de diciembre de 2020.
- ✓ Acta No 23 del 28 de diciembre de 2020.

Informe de las actuaciones del Comité de Conciliación:

En reunión celebrada el 24 de diciembre de 2020, se socializó en el Comité el informe semestral de gestión y el estado de los procesos jurídicos, el Líder Jurídico consolida el estado de los procesos jurídicos a favor y en contra del ICPA al cierre Del semestre, del cual se transcribe a continuación la relación de los procesos con sus datos básicos.

1. PROCESOS JUDICIALES:

2. PROCESOS JUDICIALES CON SENTENCIA EN CONTRA

No se registra procesos con sentencia de primera instancia o segunda instancia en contra del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.



3. PROCESOS CON SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA

3.1 A FAVOR

Demanda No. 1

- **Datos Generales**

Demandante: Andrés Felipe Mesa y Otros

Apoderado: N/A

Demandado: Municipio de Caldas (Secretaria de Infraestructura Física) y el Área Metropolitana del valle de Aburra.

Vinculado como demandado: Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, y Ministerio de Cultura.

Medio de Control: Protección de los derechos e intereses colectivos (Popular).

Radicado: 05001-33-33-021-2017-00507-00

Juez de Conocimiento: Juez 21 Administrativo Oral De Medellín

- **Pretensiones**

Mediante auto del 4 de octubre de 2018, el Juzgado 21 Administrativo Oral de Medellín ordeno vincular al Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia como demandado para que interviniera en el medio de control en lo que tenga que ver con sus competencias.

- **Valor**

En este tipo de proceso no se persigue una pretensión económica.

Estado:

Actualmente cursa recurso de apelación interpuesto por los accionantes, tramite de segunda instancia que conoce el Tribunal Superior de Antioquia, respecto al cual el Instituto por medio de su apoderado presento los respectivos argumentos en el término de traslado en el trámite de recurso de apelación.

Demanda No. 2

- **Datos Generales**

Demandante: Nicolás Alirio Cardona Franco y Otros

Apoderado: N/A

Demandado: Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, Municipio de Jericó y Ministerio de Cultura.

Medio de Control: Protección de los derechos e intereses colectivos (Popular).



Radicado: 050013333019 20170049900

Juez de Conocimiento: Juez 19 Administrativo Oral De Medellín

- **Pretensiones**

1. La protección inmediata de los derechos constitucionales invocados mediante la ACCIÓN POPULAR ordenando la inaplicación y suspensión de la ejecutividad y demás efectos de la licencia de construcción Nro. 064 con fecha de expedición de 29 de Junio de 2017, expedida por el municipio de Jericó a través del entonces Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial del municipio de Jericó JUAN DAVID CASTAÑEDA ACEVEDO a favor del señor CARLOS AUGUSTO RESTREPO ESPINOSA, de forma inmediata, hasta tanto los planos y diseños sean presentados, avalados y revisados por las entidades correspondientes y la obra de construcción cumpla con lo reglamentado en el Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Jericó - Acuerdo 02 el 17 de Julio de 2010 expedido por el Concejo de Jericó-.

2. ORDENE a la PERSONERÍA DE JERICÓ ANTIOQUIA, la verificación del cumplimiento de la orden aquí impartida.

- **Valor**

En este tipo de proceso no se persigue una pretensión económica.

ESTADO:

No se tiene conocimiento de interposición de recurso de alzada respecto al fallo de primera instancia.

Demanda No. 3

- **Datos Generales**

Demandante: Sandra Marcela Yepes Suarez, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 39.357.290 de Girardota.

Apoderado: Ferney Alberto Vergara Garcia, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 71.710.119 de Medellín (Ant.) y T.P 75138 del C. S de la J.

Demandado: Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia y Comisión Nacional del Servicio Civil.

Medio de Control: Nulidad y restablecimiento de derecho – laboral.

Radicado: 05-001-33-33-012-2012-00444-00.

Juez de Conocimiento: Juez Doce Administrativo Oral De Medellín



- **Pretensiones**

Inaplicar por su carácter de ilegal, el acto administrativo contemplado en la resolución No. 1752 de 2012, por la cual la Comisión Nacional del Servicio Civil notifica “ el uso de listas de elegibles para proveer dos vacantes definitivas en el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia”, y se declare la nulidad de la resolución 00086 del 19 de junio de 2012, emitida por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, por medio de la cual se da por terminado un nombramiento provisional de la exfuncionaria SANDRA MARCELA YEPES SUAREZ en el cargo de Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 05 de la Subdirección administrativa y financiera, adscrita a la planta global del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.

Como consecuencia de la anterior nulidad de la resolución 00086 del 19 de junio de 2012, el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, solicita el reintegro, con nombramiento provisional al cargo de Auxiliar Administrativo, código 407 grado 05, en la Subdirección Administrativa y Financiera a un cargo equivalente a Sandra Marcela Yepes Suárez, mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Girardota, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 39.357.290.

- **Valor**

Con fundamento en lo anterior solicita al Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia cancelar de manera solidaria, los salarios y prestaciones sociales desde el 06 de julio de 2010 hasta la fecha del fallo, a Sandra Marcela Yepes Suárez, e igualmente que se condene en costas y agencias en derecho al Instituto De Cultura Y Patrimonio De Antioquia.

- **ESTADO:**

✓ A la fecha el proceso se encuentra pendiente para fallo de segunda instancia, que será emitido por el Tribunal Administrativo de Antioquia.

4. PROCESOS CON SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA

4.1 A FAVOR

Demanda No. 01

- **Datos Generales:**

Demandante: Carolina Zuluaga Zuluaga identificada con Cedula de Ciudadanía No. 43.254.907 de Medellín.



Apoderado: Ferney Alberto Vergara Garcia, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 71.710.119 de Medellín (Ant.) y T.P 75138 del C. S de la J.

Demandado: Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia y Comisión Nacional del Servicio Civil.

Medio de Control: Nulidad y restablecimiento de derecho – laboral.

Radicado: 05-001-33-33-027-2012-00455-00

Juez de conocimiento primera instancia: Juez Veintisiete Administrativo Oral.

Juez de conocimiento segunda instancia: Sala Primera de Oralidad del Tribunal Administrativo de Medellín

- **Pretensiones**

Nulidad por su carácter de ilegal, del acto administrativo complejo, contemplado en la resolución No. 1752 de 2012, por la cual la Comisión Nacional del Servicio Civil notifica “el uso de listas de elegibles para proveer dos vacantes definitivas en el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia”; y la resolución 00087 del 19 de junio de 2012, por medio de la cual se dio por terminado un nombramiento provisional de la ex funcionaria Carolina Zuluaga Zuluaga en el cargo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 04 de la Subdirección administrativa y financiera.

Con fundamento en lo anterior el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia deberá reintegrar con nombramiento provisional al cargo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 04, en la Subdirección Administrativa y Financiera o un cargo equivalente a Carolina Zuluaga Zuluaga.

- **Valor**

Se solicita la cancelación por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil y el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, de manera solidaria de los salarios y prestaciones sociales desde el 06 de julio de 2012 hasta la fecha del fallo, a Carolina Zuluaga Zuluaga el cual a la fecha de presentación del medio de control asciende a la suma aproximada de Diecisiete Millones de Pesos (\$ 17.000.000)

- **Situación Jurídica Actual**

En Sentencia proferida por el Juez Veintisiete Administrativo Oral de Medellín el 26 de noviembre de 2013, se NIEGAN las pretensiones de la demanda interpuesta por Carolina Zuluaga Zuluaga mediante apoderado y la condena en costa, fijando como agencias en derecho la suma de Quinientos Ochenta y Nueve Mil Quinientos Pesos (\$589.500)



Por su parte el apoderado del demandante, interpuesto recurso de apelación, ante el Tribunal Administrativo de Medellín, y el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia a través de apoderado, en el término legal presento alegatos frente a dicho recurso.

La Sala Primera de Oralidad del Tribunal Administrativo de Medellín Magistrado Dr. Álvaro Cruz Riaño, profirió sentencia de fecha 28 de abril de 2015 en la cual se dispuso, Confirmar la Sentencia No. S.O 041 de noviembre 26 de 2013, proferida por el Juzgado Veintisiete (27) Administrativo del Circuito de Medellín y se condena en costas en segunda instancia a la parte demandante fijando las agencias en derecho por valor de \$ 509.755.

5. ACCIONES DE TUTELA INTERPUESTAS A LA FECHA

SEGUNDO SEMESTRE:

ACCION DE TUTELA No. 2

ACCIONANTES: DORIAN FLOREZ ZULETA Y OTROS.

ACCIONANDOS: INSTITUTO Y CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA Y GOBERNACION DE ANTIOQUIA.

DESPACHO DE CONOCIMIENTO: JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

RADICADO ÚNICO NACIONAL: 05001 41 05 002 2020 00605 00

DERECHO CONCLUCADO: Debido Proceso, Igualdad

AUTO ADMISORIO: 14 de diciembre de 2020

CONTESTACION DE LA ACCIÓN: 17 de diciembre de 2020

SOLICITUD DE LA ENTIDAD

- I. Con lo anteriormente descrito, solicitamos respetuosamente al despacho judicial declarar que el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, la Gobernación de Antioquia NO han vulnerado el derecho a la igualdad y tampoco al debido proceso y ningún otro derecho hoy endilgados por los accionantes.
- II. Respetuosamente se solicita al Despacho NO tutelar los derechos invocados por los accionantes, teniendo de presente las actuaciones del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, en virtud del principio de legalidad y transparencia, que además son conocidas por los mismos artistas.
- III. Igualmente, solicitados no ordenar por vía de tutela entrega de material impreso, pues como se dijo el contrato 256-2020 está vigente y precisamente se suscribió para la impresión de tales libros, por tanto, no solamente tal pretensión desborda los alcances de la acción de tutela, sino que no existe fundamento jurídico para ello.



- **ESTADO:**

Se encuentra pendiente fallo de primera instancia respecto a la acción constitucional.

6. CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES

No se ha notificado solicitud alguna de conciliación extrajudicial, por tanto, no se ha sometido a estudio por parte del comité de conciliación.

7. LLAMAMIENTO EN GARANTIA

No se ha notificado llamamiento en garantía al Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, por tanto, no se ha sometido a estudio tal situación, tampoco en los procesos judiciales se ha hecho llamamiento en garantía a un particular.

8. ACCIONES DE REPETICION

Por no existir sentencias condenatorias respecto del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia no se ha sometido a estudios decisión alguna de codena económica por parte de la entidad, y con ello análisis de acción de repetición, a la fecha no se ha iniciado ningún tipo de acción.

PLAN DE ACCION DEL COMITÉ.

Mediante visita de revisión al procedimiento de conciliación en el Instituto, la Procuraduría General de la Nación realizó varias recomendaciones de mejora, que fueron llevadas por el líder del proceso a un plan de acción. En reunión del 28 de diciembre de 2020 según consta en acta No. 23. Se muestra a continuación.

ACCIÓN	FECHA DE CUMPLIMIENTO	RESPONSABLE	INDICADOR	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO
Periodicidad de las reuniones del Comité: Citar a sesiones como mínimo 2 veces por mes, segunda y última semana, y cuando las circunstancias lo ameriten, y realizar las mismas.	Febrero a diciembre de 2020	Miembros Comité y secretario técnico.	Reuniones realizadas/reuniones programadas	23 reuniones realizadas en la vigencia 2020.
Gestionar capacitación a los miembros del Comité en métodos alternos de solución de conflictos.	Diciembre 2020	Subdirector Administrativo y Financiero y secretario técnico.	Capacitaciones realizadas/capacitaciones programadas	No se cumplió y se incluirá en el plan de acción de la vigencia 2021



ACCIÓN	FECHA DE CUMPLIMIENTO	RESPONSABLE	INDICADOR	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO
Rendir informe semestral al Comité de Conciliación, de las sentencias y conciliaciones pagadas durante la vigencia, así como de los procesos judiciales en curso y sus actuaciones.	Junio y diciembre de 2020	Secretario técnico Comité	Informes realizados/Informes programados	Rendición de dos (2) informes semestrales.
Revisar las políticas de prevención de daño antijurídico	Diciembre 2020	Subdirector Administrativo y Financiero, Subdirector de Patrimonio y Fomento Artístico y Cultural, Subdirector de Planeación, secretario técnico.	Revisiones realizadas/revisiones programadas	Se realizó revisión de política de daño antijurídico y de defensa jurídica.
En el Sistema de Información para la Cultura y el Patrimonio de Antioquia SICPA, de propiedad del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, se procederá a la inclusión de un módulo que permita procesar la información relacionada con procesos judiciales, arbitrales y conciliación extrajudicial, así como medidas a implementar para superar y/o prevenir las problemáticas identificadas, esto último, en caso de ser necesario.	Diciembre 2020	Subdirector Administrativo y Financiero, Subdirector de Planeación, secretario técnico.	Módulos implementados /Módulos requeridos Actividades realizadas/actividades programadas	Se creó el módulo de procesos jurídicos en plataforma del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.
Gestión para que la entidad incluya en el programa de capacitación, actualización en procesos orales y en los nuevos cambios normativos.	Diciembre 2020	Subdirector Administrativo y financiero.	Capacitaciones realizadas/capacitaciones programadas	Se suscribió Contrato 259-2020 en el marco de seminario de contratación estatal se incluyó lo referido con procesos orales.

RECOMENDACIONES.

- De todas las acciones del plan la única que no se cumplió en la vigencia 2020 fue “Gestionar capacitación a los miembros del Comité en métodos alternos de solución de conflictos”, se recomienda incluirla en el plan de capacitación del Instituto, asegurando los recursos para su ejecución 2021.



- Continuar con el seguimiento permanente a los compromisos asumidos en la reunión de revisión practicada por la Procuraduría General de la Nación, asumiendo su compromiso y mejora del proceso.
- Regularizar las reuniones del Comité de Conciliación de acuerdo con lo Reglamentado en la Resolución ICPA No. 247 de 2012.
- Continuar socializando semestralmente el informe de gestión del Comité, incluido el informe del estado de los procesos jurídicos en pro y en contra del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.



PEDRO PABLO AGUDELO ECHEVERRI
Líder de Control Interno ICPA.

